

San Juan de Pasto, 19 de noviembre del 2018.

Doctor

JORGE ARMANDO ARCINIEGAS GRIJALBA

Calle 10 No. 5-54 Oficina 404. Torre Empresarial Plaza Centro

asesoriaencontratacion@gmail.com

300 511 2960 – 316 445 4959

Ipiales - Nariño

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 de 2015 Rumichaca-Pasto.**

Asunto: **Respuesta derecho de petición radicado interno R002430-18, solicitud de documentos.**

Respetado abogado,

Reciba un cordial saludo por parte de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., (en adelante la "Concesionaria"), en esta oportunidad concurrimos de manera respetuosa con el objeto de ofrecer una respuesta definitiva al derecho de petición presentado el día 06 de noviembre de 2018, mediante el cual, solicita la expedición de copia de algunos documentos, al respecto, nos permitimos manifestar lo siguiente:

En primer lugar, respecto de la solicitud de la copia íntegra del Contrato de Concesión APP No. 015 de 2015 sus anexos y modificaciones, suscrito entre la Concesionaria y la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, puede ser consultado y obtenido en el portal web de esta entidad pública, ingresando al siguiente enlace:

<https://www.ani.gov.co/proyecto/carretero/autopista-pasto-rumichaca-21649>

Ahora bien, respecto de la copia del Contrato de Obras menores de fecha 09 de junio de 2016 suscrito entre la Concesionaria y el Consorcio SH y la copia de las pólizas o garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual que amparan el Contrato de Concesión y el Contrato de Obras menores, necesario es advertir que son documentos que tienen el carácter de reservados a la luz del artículo 51 del Código de Comercio, *al establecer que la correspondencia directamente relacionada con los negocios del comerciante hace parte de la contabilidad*. Por consiguiente, dicha correspondencia es un papel del comerciante y en ese sentido, se encuentra cobijada por el régimen de conservación y reserva de los libros y papeles del comerciante.

En tal sentido, debe entenderse que la sociedad Concesionaria Vial Unión del Sur ostenta la calidad de comerciante porque ejerce de manera habitual y profesional la ejecución de obras y/o construcciones¹, tal como se desprende del certificado de Cámara de Comercio.

¹ Numeral 15 del artículo 20 del Código de Comercio.



Aunado a lo anterior, sobre la correspondencia de los negocios, la Corte Constitucional, en sentencia de tutela T - 726 de 2016 señaló que, se refiere a todos los documentos que son enviados y recibidos por el comerciante **y que atañen al giro usual u ordinario de sus negocios**, es decir, a las labores relacionadas con la actividad mercantil que desarrolla el comerciante. En consecuencia, son documentos privados, pues su contenido se refiere a actividades derivadas de la iniciativa particular y solo le interesa, en principio, al comerciante, de ahí su naturaleza reservada.

Sobre el particular la Corte ha señalado:

“La información privada es aquella que se encuentra en el ámbito propio del sujeto concernido y, por ende, sólo puede accederse por orden de autoridad judicial competente y en ejercicio de sus funciones. Entre dicha información se encuentran los libros de los comerciantes, los documentos privados, las historias clínicas, los datos obtenidos en razón a la inspección de domicilio o luego de la práctica de pruebas en procesos penales sujetas a reserva, entre otros²”.

Bajo el orden de ideas expuesto, los documentos solicitados ostentan el carácter de reservados y no se tornan necesarios para que el peticionario pueda ejercer, algún tipo de reclamación de un derecho frente a un tercero (H&H INGEQUIPOS S.A.S.), con quien la Concesionaria no tiene ningún vínculo legal o contractual vigente.

Cordialmente,

**GERMAN DE
LA TORRE
LOZANO**

DN: #=REPRESENTANTE LEGAL, SN=DE LA
TORRE LOZANO, STREET=CARRERA 30 A NO.
12 A 24, S=PASTO, OU=OTROS - 1 AÑO -
TOKEN FISICO, SERIALNUMBER=831175,
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.3=900808493,
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=79326611,
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.1=57,
O=CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S A
S, LN=ARIÑO, C=GERMAN,
E=GDELATORRE@UNIONDELSUR.CO, C=CO,
CN=GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2018.11.16 15:00:33

GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: N/A
Proyectó: P. Basante
Revisó: H. Mendez.

² Corte Constitucional. Sentencia C 490 de 2011, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.





LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>

**OFICIO GG 871-18 RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN RADICADO INTERNO R002430-18
SOLICITUD DE DOCUMENTOS**

1 mensaje

LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>

20 de noviembre de 2018, 12:21

Para: asesoriaencontratacion@gmail.com

Cordial saludo

La Concesionaria Vial Union del sur, le envia un cordial saludo

Adjunto envío oficio GG 871-18 en respuesta a su oficio con radicado interno R002430-18

Muchas Gracias

Cordialmente,

Stephanie Riascos

Analista Gestion Documental

Carrera 30 A No. 12 A 24 B. San Ignacio.

Pasto, Narino, Colombia

Tel (057)(2) 7364584 Ext. 109

Cel: 3128164566

www.uniondelsur.co - @viauniondelsur facebook/Viauniondelsur

firma correo

El correo electrónico se creó para cuidar el planeta, no imprima este mail si no es necesario.

-

 GG-871-18.pdf
146K